1.º Desagrupar los Municipios de Valhermoso de la Fuente y Pozoseco (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común. 2.º Agrupar los Municipios de Motilla del Palancar y Val-hermoso de la Fuente (Cuenca) a efectos de sostener un

2.º Agrupar los Municipios de Motina del Falancar y valhermoso de la Fuente (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.
3.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Motilla del Palancar.
4 º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en segunda categoria y clase séptima, con efectos de 1 de marzo

Madrid, 8 de marzo de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, necesaria para la ejecución de las obras de ampliación de «Elaborados Metalicos, S. A.» (EMESA)

Por medio del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre último, y la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se notifica a los propietarios de las fincas situadas en el lugar de La Grela, dei término municipal de La Coruña, cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras de ampliación de «Elaborados Métálicos, S. A.» (EMESA), que a las trece horas del día 21 de abril se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de dichas fincas, previniendoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto les concede la consecuencia tercera del repetido artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Expropiación Forzosa.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del articulo 56 del Reglamento de la expresada Ley, de 26 de abril de 1957, se les hace saber que hasta el momento del levantamiento del acta previa pueden formular por escrito ante la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Gobierno Civil de La Coruña, las alegaciones que estimen convenientes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y sin carácter de récurso.

La Coruña, 31 de marzo de 1965—El Gobernador civil, Presidente.—508-D.

Relación de propietarios afectados

D. Jesús González Moro Cervigón y otros. D.ª Emilia Regueira Maceiras y otros.

Antonio Teijido Doval (herederos de María Doval).

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña por la que se señala jecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, necesaria para la ejecución de las obras de nueva instalación de «Cables de Galicia, S. A.» (CABLEGASA)

Por medio del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2.854/1964, de 11 de septiembre último, y la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se notifica a los propietarios de las fincas situadas en el lugar de La Grela, del término municipal de La Coruña, cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras de nueva instalación de «Cables de Galicia, S. A.» (CABLEGASA), que a las once horas del día 21 de abril se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de dichas fincas, previniéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto les concede la consecuencia tercera del repetido artículo 52 de la Ley de Exproplación Forzosa. propiación Forzosa.

propiación Forzosa.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 56 del Reglamento de la expresada Ley de 26 de abril de 1957, se les hace saber que hasta el momento del levantamiento del acta previa pueden formular por escrito, ante la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Gobierno Civil de La Coruña, las alegaciones que estimen convenientes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, y sin carácter de recurso.

ter de recurso.

La Coruña. 31 de marzo de 1965—El Gobernador civil, Presidente.—509-D.

Relación de propietarios afectados

Doña Dolores González Moro Cervigón de Bengochea. Herêderos de doña Émilia Regueira Maceiras. Don José Canzobre Parada y otros.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

ORDEN de 25 de marzo de 1965 por la que se mo-difican el apartado tercero del artículo octavo y el párrafo primero del apartado cuarto del artículo 20 del Reglamento de Mutualidad General de Funcionarios y Empleados de este Ministerio.

Ilmo, Sr.: La experiencia en la marcha de las distintas Secciones de la Mutualidad General aconseja tomar las medidas necesarias para que las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad, que constituyen su fin primario, marchen a un ritmo uniforme con la coyuntura económica del momento y, de otra parte, se unifiquen criterios en bien de la armonía que preside las relaciones entre todos los funcionarios de este Ministerio.

Para ello, conviene introducir determinadas modificaciones en el Reglamento de la Mutualidad General, otorgando a la Junta directiva de la misma la facultad de señalar los límites máximos y mínimos de las pensiones.

máximos y mínimos de las pensiones. En su virtud, y a propuesta de la Junta directiva de la Mu-tualidad General

Este Ministerio ha tenido a bien disponer queden modificados los apartados tercero del artículo octavo y el párrafo primero del apartado cuarto del artículo 20 del Reglamento de la Mutualidad General de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Orden ministerial de 24 de junio de 1948, los que quedarán redactados en la forma siguiente:

3.º Cumplir y hacer cumplir cuantas disposiciones contiene este Reglamento, y señalar los límites máximos y mínimos de las pensiones que deban ser satisfechas por las distinta Seccio-nes a sus beneficiarios.»

4.º Las cantidades que las Juntas de Gobierno de las Secciones acuerden detraer de sus fondos de regulación que en el siguiente artículo se determinan, en el caso excepcional de que los recursos anteriores fueren insuficientes para el cumplimiento de los fines sociales mínimos que se fijarán en sus respectivos Reglamentos para las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad, dentro de los límites que señale la Junta directiva de la Mutualidad General.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos . Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de marzo de 1965 por la que se crea una plaza de Ingeniero Subalterno en la Dirección General de Transportes Terrestres y se amortiza otra de igual clase en la de Carreteras y Caminos Vecinales.

Ilmo, Sr.: Para una mejor atención de la labor encomendada a la Dirección General de Transportes Terrestres, y en especial a la 10.ª Jefatura Regional de Transportes, dependiente de aquélla,

aquélla,
Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas de los Centros
directivos afectados, ha resuelto crear una plaza de Ingeniero
Subalterno en la 10.ª Jefatura Regional de Transportes, con
residencia en Córdoba, compensando dicha creación, a efectos
presupuestarios, con la amortización de otra de igual clase en
la Jefatura de Obras Públicas de la precitada capital.
Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de marzo de 1965.—P. D., Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente 7-CS-201-11.30/64.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 16 de febrero del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-CS-201-113.0/64, Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitados por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitados por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitados de la contratación correspondiente, a los licitados de las contratación correspondiente, a los licitados de las contratación correspondientes de las obras comprendiciones de las contratación con las contratacións de las contratación de las contratacións de las co

tadores que presentaron las proposiciones económicas más ven-